



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

LICENCIA PARA HACER UN USO COMÚN ESPECIAL DE PUESTOS DE TRABAJO INDIVIDUALES DISPONIBLES EN EL ESPACIO DE CROWDWORKING SOLERA LAB (MONTILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: 3728/2024

Localidad: Montilla

Código CPV: 70310000 – Servicios de alquiler o venta de edificios

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DE LA LICENCIA.....	3
1. Objeto de la licitación.....	3
2. Régimen jurídico.....	3
3. Órgano competente.....	4
4. Justificación de la necesidad e idoneidad.....	5
5. Régimen económico.....	5
6. Duración.....	6
7. Garantía.....	6
8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.....	6
9. Responsable de la licencia.....	7
10. Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público y Comunicaciones con el órgano de contratación.....	7
II. ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.....	8
11. Procedimiento de adjudicación, publicidad y criterios de adjudicación.....	8
12. Criterios de adjudicación.....	8
13. Criterios de desempate.....	8
14. Presentación de proposiciones.....	8
15. Forma y contenido de las proposiciones.....	9
16. Calificación de documentación presentada, apertura y valoración de proposiciones....	10
17. Propuesta de adjudicación y adjudicación de la licencia.....	11
18. Perfección y formación de la licencia.....	12
19. Adjudicación directa.....	12
III. EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA.....	12
20. Riesgo y ventura.....	12
21. Personal.....	13
22. Funcionamiento.....	13
23. Régimen sancionador.....	13
24. Cobertura de los seguros.....	13
25. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	13
26. Modificación de la licencia.....	14
27. Suspensión de la licencia.....	14
28. Extinción y revocación de la licencia.....	14
29. Prerrogativas y facultades del Ayuntamiento.....	15
30. Recursos y jurisdicción competente.....	15

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



I. ELEMENTOS DE LA LICENCIA

1. Objeto de la licitación.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la licencia para hacer un uso común especial de puestos de trabajo individuales disponibles en el espacio de coworking Solera Lab.

Solera Lab está calificado jurídicamente en el Inventario como un bien de dominio público local.

Las especificaciones técnicas de la licencia quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la Ordenanza reguladora del uso privativo de edificios públicos municipales para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento y del uso común especial de edificios y espacios públicos municipales de coworking (en adelante, Ordenanza reguladora).

Cada persona adjudicataria del uso común especial podrá ocupar 1 o 2 puestos de trabajo (dependiendo del número de personas por proyecto). La ubicación de los puestos corresponde a las propias personas participantes quienes deberán autoorganizarse para asignar los espacios disponibles.

2. Régimen jurídico.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se encuentran excluidas de la LCSP las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la LCSP.

Al estar limitado el número de puestos de trabajo individuales disponibles, **el uso común especial de los puestos de coworking está sujeto a autorización/licencia que deberá otorgarse mediante licitación y se regirá por lo previsto para la concesión, en virtud del artículo 59.6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante, RBELA).**

La licencia se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual, siéndoles de aplicación el régimen jurídico establecido en la Legislación Básica del Estado sobre Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) y en su





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Reglamento (en adelante, RBELA), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) y las Ordenanzas municipales. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado en lo que le fuere de aplicación.

Por su parte, el artículo 58 del RBELA, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria), con las especialidades contenidas en dicho Reglamento, siendo de preferente aplicación el **procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso**.

La licencia **se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad**, que en todo caso corresponde al Ayuntamiento, y **sin perjuicio de terceros**, de forma que su otorgamiento no implique la cesión de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos y a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación del futuro adjudicatario el respeto de la misma, según lo establecido en el artículo 5 del Real-Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la licencia, y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de la licencia en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

3. Órgano competente.

La Disposición Adicional segunda punto nueve de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de Contratación respecto de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

100.1, no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Asimismo, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 establece que el Alcalde ostenta la atribución para *“el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*.

4. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El objeto de esta licitación es la licencia para hacer un uso común especial de 8 puestos de trabajo individuales disponibles en el espacio de crowdworking Solera Lab, como instrumento para fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar a empresas y profesionales un espacio donde desarrollar sus ideas y emprender nuevos proyectos, así como de promover el trabajo en equipo y el desarrollo de nuevas formas de colaboración.

Se contempla la división en 8 lotes, ya que cada uno de los 8 puestos tiene su sustantividad propia, de manera que son susceptibles de aprovechamiento de forma separada e independiente.

De este modo, se posibilita a aquellas personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Ordenanza reguladora el uso común especial de estos puestos.

El uso común especial de estos espacios se complementa con el desarrollo en Solera Lab de eventos, jornadas y/o actividades de asesoramiento en la gestión empresarial, formación, orientación y prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el desarrollo empresarial de las actividades instaladas, todo ello sin ánimo de lucro.

5. Régimen económico.

Conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ordenanza reguladora, la utilización o aprovechamiento especial del bien de dominio público “Solera Lab” para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento podrán estar sujetos a precios públicos o tasas, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Montilla y normas concordante.

El presente procedimiento de licitación no está sujeto a precios públicos o tasas al no estar aprobada la normativa reguladora.

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

6. Duración.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ordenanza reguladora, la licencia tendrá una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años por periodos anuales.

Durante el periodo inicial de un año, se realizarán evaluaciones periódicas del uso y aprovechamiento del espacio.

La prórroga se formalizará para apoyar aquellas personas emprendedoras o empresas que necesiten algún tiempo más para el desarrollo o consolidación de su negocio siempre que hayan trabajado en dichas instalaciones una media igual o superior a 3 veces/ semana y 20 horas semanales, y previa petición del participante formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la mencionada licencia en los términos que se establecen seguidamente.

En la petición de prórroga deberá exponer el estado actual de desarrollo de la idea de negocio y la necesidad de continuar en Solera Lab.

El área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montilla estudiará las particularidades de cada solicitud y emitirá informe que trasladará a la Concejalía correspondiente, la cual propondrá la prórroga a la Alcaldía.

7. Garantía.

Al ser una licencia de un uso común especial en el que la Ordenanza reguladora establece un procedimiento sancionador cuando se cometan infracciones y que no se establece canon con el fin de fomentar la participación y como medida de apoyo a emprendedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1.2º párrafo de la LCS, se eximirá al adjudicatario de presentación de garantía definitiva.

8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Podrán optar a la adjudicación de la presente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto de la autorización.

En todo caso, los licitadores deberán cumplir con los requisitos de personas adjudicatarias señaladas en el pliego técnico y estar al corriente en sus obligaciones tributarias tanto con la hacienda estatal como autonómica, con el Ayuntamiento de Montilla y con la Seguridad Social.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba) 6

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

9. Responsable de la licencia.

El Ayuntamiento de Montilla podrá designar un responsable de la licencia, conforme al artículo 62 de la LCSP, que será el encargado de la supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución.

10. Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público y Comunicaciones con el órgano de contratación.

En el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), se publicara la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación, la formalización de la licencia, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la pagina web:
[%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=2KxakEMIDHU%3D">https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink
%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=2KxakEMIDHU%3D](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink)

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta “Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el Órgano de Contratación y los licitadores se efectuaran exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres electrónicos de documentación administrativa y de ofertas técnica, en su caso, y económica, a través de la herramienta de preparación de ofertas de la PLACSP.

Para ello, el Órgano de Contratación pone a disposición de los licitadores la PLACSP, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición Adicional decimosexta “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley” de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrá dirigir el Órgano o la Mesa de Contratación, según el caso, a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba) 7

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

adjudicatarios.

• Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o la mesa de contratación en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

• Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas.

• Estar registrado en la PLACSP.

• Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

II. ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA

11. Procedimiento de adjudicación, publicidad y criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, la presente licencia adjudicará por **procedimiento abierto** y su adjudicación se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** basados en el principio de mejor relación calidad.

El anuncio de licitación de la licencia se publicará en el Perfil del Contratante, alojado en la PLACSP, donde igualmente se publicará este Pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. Criterios de adjudicación.

En el presente procedimiento, las ofertas presentadas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

13. Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se resolverá mediante sorteo.

14. Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de **sesenta días naturales** desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado la PLACSP. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Dichas proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP.

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el presente procedimiento, no se admitirán variantes.

En la presente licitación, **SE DEBERÁ DE PRESENTAR OFERTA A LOS 8 LOTES EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN** con independencia de que cada persona licitadora del uso común especial pueda ocupar 1 o 2 puestos de trabajo (dependiendo del número de personas por proyecto).

15. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en **dos sobre electrónico.**

La presentación del sobre se realizará exclusivamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLACSP. **Las ofertas presentadas a través del registro electrónico de este Ayuntamiento o a través de sobres físicos presentados tanto en el registro general del Ayuntamiento de Montilla, en Correos o en registros de otras administraciones, NO serán admitidas.**

Los licitadores disponen de guías y videotutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>.

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, apartado 2.2 “Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica”.

En caso de que la empresa licitadora experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte de la PLACSP, con la debida antelación, por email licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42).

El Órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la solicitud, cuando

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba) 9

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la licencia.

El **sobre electrónico 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** contendrá la siguiente documentación:

- La solicitud de licencia para hacer un uso común especial de puestos de trabajo individuales disponibles recogida como **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares firmado por el interesado, si es persona física, o por el representante de la empresa, en caso de persona jurídica.
- En cuanto a las **personas jurídicas**, fotocopia del CIF, certificado de situación censal actualizado, en el caso de estar constituidas, y poder de representación y DNI del representante.
- En cuanto a las **personas físicas**, mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y certificado de situación censal actualizado, en el caso de estar dado de alta en el RETA o en régimen que corresponda.
- **En todo caso**, tendrá que aportar al sobre:
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
 - Currículum emprendedor/a e informe de vida laboral actualizado.

El **sobre electrónico 2 “JUICIOS DE VALOR”** contendrá la siguiente documentación:

- Anexo modelo de memoria descriptiva de proyecto empresarial.

En la presente licitación, **SE DEBERÁ DE PRESENTAR OFERTA A LOS 8 LOTES EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN** con la misma documentación, con independencia de que cada persona licitadora del uso común especial pueda ocupar 1 o 2 puestos de trabajo (dependiendo del número de personas por proyecto)

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



16. Calificación de documentación presentada, apertura y valoración de proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación permanente cuya composición está publicada en la PLACSP y conforme a lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, dicha apertura no se realizará en acto público, al emplearse en la licitación medios electrónicos. La actuación de la Mesa de Contratación en el presente procedimiento será la siguiente:

La Mesa de Contratación abrirá el sobre electrónico 1 “Documentación administrativa” y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentación complementaria.

Una vez realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación hará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación realizará la apertura del sobre electrónico 2 “Juicios de valor”. La documentación que contenga dicho sobre se remitirá para su informe a la Comisión Técnica de Valoración para que realice las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora.

17. Propuesta de adjudicación y adjudicación de la licencia.

Realizada la clasificación de las ofertas por la Comisión Técnica, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación de las 8 licencias a favor de los candidatos con mejor puntuación.

En el supuesto de que se observen defectos subsanables, se volverá a otorgar un plazo improrrogable de tres días hábiles para que el licitador los corrija.

Dicha propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar la licencia o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Una vez calificada favorablemente la documentación, el Órgano de Contratación determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación de la licencia, en caso contrario, se comunicará a la Mesa de contratación para que determine la exclusión del licitador del procedimiento y eleve al Órgano de contratación nueva propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación la adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. En cualquier caso, el Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de quince días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

18. Perfección y formación de la licencia.

La licencia se perfecciona con su formalización.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajustará a las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora, a la licitación y su oferta, recogiendo las condiciones específicas del uso del espacio.

La formalización de la licencia deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Esta notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos se realizará en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

19. Adjudicación directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza reguladora, si una vez realizada la convocatoria de licitación se declarasen desiertos espacios, al no existir ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, o una vez formalizados los mismos se declare su extinción, dentro del plazo de un año desde la fecha del Decreto de adjudicación, se podrá acudir de forma excepcional a la adjudicación directa si se presenta una persona que, reuniendo las características del artículo 20 de la Ordenanza reguladora, cumpla todos los requisitos que establecían los pliegos de la

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba) 12

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

convocatoria de licitación anual.

III. EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA

20. Riesgo y ventura.

La explotación de la licencia se realizará a riesgo y ventura, sin que éste pueda exigir de la Administración, por ninguna circunstancia, que asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de su uso. En particular el concesionario asume los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación de la actividad.

Las relaciones del adjudicatario con terceros no supondrá la adquisición de obligaciones para el Ayuntamiento de Montilla, finalizando éstas al extinguirse la licencia.

21. Personal.

El personal afecto a la licencia carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Montilla, sin que en ningún momento puede atribuírsele la condición de empleados municipales.

Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el adjudicatario, y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el adjudicatario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo que le vengan impuestas por la normativa de aplicación.

En su trato con el público observarán la corrección debida, y para solventar cualquier incidencia requerirán la presencia de un Agente de la Autoridad municipal.

22. Funcionamiento.

Será de aplicación al adjudicatario el Capítulo IV y el Capítulo V del Título III de la Ordenanza reguladora, así como lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el Título Sexto “Régimen sancionador” de la Ordenanza reguladora al uso especial de los puestos de trabajo individuales.

Las sanciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba) 13

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

24. Cobertura de los seguros.

El adjudicatario deberá tener suscritos los **seguros que legalmente sean obligatorios**, así como los señalados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

25. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del uso del espacio, sometiéndose a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de Contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos.

A tal efecto, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo aquel de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se incurra.

26. Modificación de la licencia.

Cualquier modificación de la licencia, no prevista en el presente Pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

27. Suspensión de la licencia.

El plazo de licencia quedará interrumpido cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del edificio para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al adjudicatario, hasta que estas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho de indemnización alguna a favor del adjudicatario, sin perjuicio de la ampliación del plazo de licencia por el tiempo de su duración. Por lo tanto, el tiempo que dure de la suspensión no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo del plazo total de duración fijado en este Pliego.

28. Extinción y revocación de la licencia.

La licencia se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la licencia antes de su vencimiento conforme establece el artículo 33 de la Ordenanza reguladora.

La extinción requiere resolución administrativa **acordará por el Órgano de Contratación**, previa la tramitación de expediente administrativo en el que deberá constar lo señalado en el artículo 68 de la RBELA.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29. Prerrogativas y facultades del Ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 67 del RBELA y en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz del uso del espacio, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los adjudicatarios, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En concreto, el Órgano de Contratación ostenta la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de licencia.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba) 15

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

30. Recursos y jurisdicción competente.

La licencia que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, todos los acuerdos que se adopten por el órgano de contratación para el otorgamiento de la licencia que regula este Pliego y los que se dicten en la fase de ejecución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó; o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo, ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, con renuncia del adjudicatario a otro fuero jurisdiccional que pudiere corresponderle.

Código seguro de verificación (CSV):

37E8 57C6 9D85 F74B EBB7



(37)E857C69D85F74BEBB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde Desarrollo Local y Seguridad ROSALES ESTEO VALERIANO JESUS el 17-06-2024